

## RESOLUCIÓN Nº 25 DE 2024

"Por medio de la cual se reglamentan las convocatorias internas para proyectos de investigación de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados y se derogan las Resoluciones N° 08 de 2023 y 051 de 2013"

El Vicerrector de Investigaciones y Posgrados y la Jefatura de la Oficina de Investigaciones en uso de sus atribuciones legales, y

## **CONSIDERANDO:**

Oue en el Artículo 4 del Acuerdo N° 019 de 2000 emanado del Consejo Superior "Por el cual se modifica el sistema de investigaciones y de posgrados de la Universidad de Caldas" se identifica a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados como la instancia académico administrativa encargada de proponer, coordinar y liderar la ejecución de las políticas para el desarrollo de la investigación en la Universidad.

Que en Artículo 5 del Acuerdo mencionado, se contempla que la Dirección de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados es la dependencia encargada de coordinar, articular y verificar que el desarrollo de la investigación en la Universidad esté acorde con las políticas de investigación.

Oue dentro del marco de la política institucional de investigaciones en la Universidad de Caldas (Acuerdo N°012 de 2018 del Consejo Superior), se destacan como principios orientadores: calidad, pertinencia, interdisciplinariedad, pluralidad, cooperación e integridad científica. En este contexto, uno de los principales propósitos de la política es proporcionar y consolidar un ambiente institucional que reconozca la importancia de la investigación, investigación-creación y el arte como bases para la generación y creación de conocimiento, su aplicación y transferencia a la sociedad. Todo ello se respalda mediante la implementación de procesos continuos de investigación.

Que la Universidad de Caldas tiene el compromiso de fortalecer constantemente su labor investigativa y promover la generación de conocimiento en sus diferentes áreas de estudio, con el objetivo de contribuir al desarrollo académico y científico de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Que las convocatorias internas de investigación constituyen un instrumento estratégico para incentivar la participación activa de docentes, investigadores (as) y estudiantes en la generación de nuevos saberes, la consolidación de líneas de investigación y la obtención de resultados relevantes que enriquezcan el quehacer universitario.





Que el establecimiento de reglas claras y transparentes para las convocatorias internas de investigación es esencial para garantizar la equidad en la participación, la selección de proyectos de calidad y el uso eficiente de los recursos asignados.

Que el procedimiento del Sistema Integrado de Gestión para la "Presentación, Ejecución, Seguimiento y Cierre de Proyectos de Investigación" debe ser concertado en armonía con la normativa vigente en investigación.

Que se hace necesario reglamentar las Convocatorias Internas para Proyectos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la Universidad.

Que la presente resolución tiene como finalidad establecer los lineamientos, requisitos y procedimientos que regirán las Convocatorias Internas para Proyectos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, en consonancia con los principios de excelencia académica, rigor científico y pertinencia social que caracterizan a la Universidad de Caldas.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer el marco normativo que reglamentará las Convocatorias Internas para Proyectos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de Caldas.

PARÁGRAFO: ALCANCE. La presente resolución tiene como propósito definir los lineamientos, requisitos y procedimientos que regirán las convocatorias de proyectos de investigación internos.

## ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN INTERNA DE LAS CONVOCATORIAS.

La reglamentación realizada por medio de la presente Resolución corresponde a las Convocatorias Internas para Proyectos de Investigación con la siguiente denominación:

- a. Convocatoria general para proyectos de investigación, investigación-creación e innovación.
- b. Convocatoria permanente para proyectos de investigación de iniciación y reintegro.
- c. Convocatoria permanente para proyectos de investigación de menor cuantía.
- d. Convocatoria conjunta VIP Institución Educación Superior (IES).

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES. Las denominaciones enunciadas en el artículo anterior se definen en los siguientes términos:





- a. Que la "Convocatoria general para proyectos de investigación, investigacióncreación e innovación" es una convocatoria interna de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de apertura anual para la financiación de proyectos de investigación, investigación-creación e innovación y los criterios de presentación estarán dispuestos en los términos de referencia de ésta.
- b. Que la "Convocatoria permanente para proyectos de investigación de iniciación y reintegro" es una convocatoria interna de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados dirigida a docentes de planta que recién culminaron su período de prueba y aquellos que se han reintegrado de comisiones de estudio, administrativas y año sabático. Esta convocatoria financiará proyectos de investigación con un monto igual o inferior a 10 SMMLV y estará condicionada la disponibilidad presupuestal de esta Vicerrectoría.
- c. Que la "Convocatoria permanente para proyectos de investigación de menor cuantía" es una convocatoria interna de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados dirigida a docentes que desean presentar proyectos con o sin financiación de recursos externos. Esta convocatoria financiará proyectos de investigación con un monto igual o inferior a 10 SMMLV y estará condicionada la disponibilidad presupuestal de esta Vicerrectoría. En caso de presentarse dos o más proyectos en esta modalidad de convocatoria, se dará prioridad a los proyectos con cofinanciación externa.

Parágrafo: En el caso de las convocatorias: "Convocatoria permanente para proyectos de investigación de iniciación y reintegro" y "Convocatoria permanente para proyectos de investigación de menor cuantía", el número de proyectos a aprobar y financiar por vigencia estará a criterio de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados.

d. Que la "Convocatoria conjunta VIP - Institución Educación Superior (IES)" es una convocatoria conjunta entre la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados en alianza con otra (s) institución (es) de Educación Superior. La IES aliada en dar apertura a esta convocatoria apoyará con un 50% la financiación de los proyectos de investigación que resulten financiables. La convocatoria estará dirigida a investigadores (as) de las instituciones aportantes.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento que se agotará para las convocatorias reglamentadas por la presente Resolución se sujetará a las siguientes condiciones que se verán desarrolladas en los correspondientes procedimientos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad de Caldas:





1. Los proyectos deberán ser presentados y coordinados por docentes de planta u ocasionales<sup>1,2</sup> (estos últimos por un período inferior a un año, según lo establecido en el acuerdo Nº 021 de 2002 del Consejo Superior – Estatuto Docente). Lo anterior sin perjuicio de la participación de docentes catedráticos e investigadores (as) externos como co-investigadores (as) o asesores (as).

Los investigadores o investigadoras de la institución deben pertenecer a grupos de investigación de la Universidad de Caldas categorizados y reconocidos ante Minciencias.

<sup>1</sup>El docente ocasional responsable por el proyecto deberá indicar en el proceso de postulación de la propuesta, el nombre del docente de planta suplente que reemplazará la coordinación del proyecto en el caso de la finalización de su contrato (con el respectivo visto bueno del docente suplente).

<sup>2</sup>La aprobación del proyecto donde un docente ocasional funja como investigador o investigadora responsable, no garantiza la continuidad de la contratación del mismo. Su vinculación estará sujeta a la necesidad del servicio de la unidad académica correspondiente.

- Los investigadores o investigadoras no deberán tener inhabilidades (más de 2 proyectos activos con financiación interna) o compromisos pendientes en los proyectos activos o en estado de vencidos.
- 3. Los proyectos deberán ser presentados al colectivo de departamento de los (las) profesores (as) participantes, a fin de obtener el aval de pertinencia y calidad del proyecto, así como el aval de horas de dedicación al proyecto o descarga de horas de labor docente. Posteriormente, los proyectos serán presentados ante el Consejo de Facultad para obtener la aprobación de las horas de dedicación al proyecto o descarga correspondiente. El (la) decano (a) como presidente (a) del Consejo estará encargado (a) de manifestar la decisión a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados.
- 4. La asignación de horas de labor académica (descarga de horas de docencia directa) solo aplicará a profesores (as) de planta. Los docentes ocasionales podrán participar en las convocatorias, sin perjuicio del cumplimiento de las horas mínimas de docencia directa, de acuerdo con la normativa vigente.
- 5. Los docentes que se encuentran en periodo de prueba, es decir, en el primer año de su vinculación, no podrán contar con descarga de horas de su labor docente, ni recibir recursos para la ejecución de proyectos.
- 6. Los proyectos presentados a la "Convocatoria Permanente de Iniciación y Reintegro" deberán estar a cargo de docentes nuevos que ingresan mediante concurso público de méritos a la institución y que ya pasaron por su período de prueba o docentes que se encontraban en comisión de estudios o administrativa y no tenían proyectos activos. El plazo para la presentación de proyectos es de un año contado a la fecha de finalización del periodo de prueba para los primeros o reintegro al departamento correspondiente de los segundos. Estos proyectos contarán con financiación de hasta 10 SMMLV, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la VIP.







- 7. Los proyectos se someterán a verificación de cumplimiento de requisitos en la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, aquellos que cumplan se enviarán a evaluación por pares externos.
- 8. Los proponentes de los proyectos financiables deberán diligenciar y firmar carta de compromiso, acta de propiedad intelectual y deberán presentar el aval del Comité de Ética de su Facultad o del comité que aplique y los permisos de la autoridad ambiental cuando aplique.
- 9. Para la ejecución de los proyectos que cuenten con cofinanciación externa, el investigador o la investigadora responsable deberá gestionar la elaboración de un convenio o deberá presentar la carta de intención de la entidad. Para tramitar la elaboración del convenio a través del grupo interno de contratación de la Universidad de Caldas, el investigador o la investigadora responsable deberá seguir al instructivo para la celebración de convenios nacionales e internacionales.
- 10. La construcción de la propuesta y del presupuesto de los proyectos, así como las solicitudes de cualquier cambio requerido durante el desarrollo del proyecto deberán seguir las directrices de los términos de referencia de la respectiva convocatoria.
- 11. Los proyectos participantes en convocatorias que resulten elegibles, pero no financiables, entrarán a formar parte de un banco de proyectos almacenados en esta dependencia, los cuales podrán ser postulados por los (las) investigadores (as) en posteriores convocatorias.
- 12. Para cada proyecto de investigación, creación o desarrollo tecnológico, el (la) investigador (a) o el equipo de investigadores (as) deberá(n) entregar a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados al menos un informe parcial (informe de avance) y un informe final.
- 13. Si se requiere aumentar el tiempo de ejecución del proyecto, el (la) investigador (a) o el equipo de investigadores (as) deberá(n) radicar la solicitud de prórroga a la Oficina de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones dos meses antes del plazo de cierre del proyecto, la cual deberá ser debidamente justificada y acompañada de un informe parcial de avance. Las prórrogas no darán lugar a descarga de horas en la labor académica.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos reglamentados por la presente Resolución, corresponderá al investigador o investigadora responsable y coinvestigadores (as) avanzar con el cierre del proyecto mediante la entrega del informe final y las evidencias del cumplimiento de los compromisos adquiridos. Para lo anterior se dará el siguiente trámite:





- 1. El informe final y las evidencias descritas en el presente artículo deberán ser entregadas ante la Oficina de Investigaciones una vez sea finalizado el provecto.
- 2. En caso que el (la) investigador (a) o equipo de investigadores (as) tenga(n) compromisos pendientes en la fecha establecida para el cierre del proyecto, se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 12 meses, en casos excepcionales debidamente justificados, seguidos de la entrega del informe final.
- 3. La Oficina de Investigaciones realizará seguimiento periódico a los proyectos que tengan compromisos pendientes posterior a la fecha de finalización. En caso de que no se obtenga respuesta o avance en el cumplimiento de compromisos por parte de los investigadores o investigadoras, la Oficina de Investigaciones presentará informe al Vicerrector de Investigaciones y Posgrados, quien tendrá la facultad de remitir a las instancias competentes para determinar la existencia de faltas disciplinarias.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución deroga de manera expresa las Resolución N° 08 de 2023 y N°051 de 2013 de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados y todas las que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Manizales a los 28 días del mes de mayo de 2024.

HÉCTOR FABIO TORRI

Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados

LUCIMAR/GOMES DIAS Oficina de Investigaciones

